

APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

La Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante, la “Bolsa”) informa al público en general y, en particular, a las personas interesadas en participar en el proceso de selección del Jefe del Área de Seguimiento, sobre la apertura de dicho proceso, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN

a) Órgano competente para la elección

La Junta Directiva de la Bolsa es la competente para elegir, bajo su propio criterio, al Jefe del Área de Seguimiento de la Entidad, para lo cual verificará los requisitos y calidades mínimas de idoneidad, experiencia e independencia del postulante, así como el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

b) Requisitos para ejercer el cargo de Jefe del Área de Seguimiento

El Jefe del Área de Seguimiento deberá acreditar y mantener los siguientes requisitos para ser designado y ejercer como tal:

- i) Ser abogado titulado o profesional en las áreas de economía, administración de empresas, contabilidad o ingeniería industrial, con posgrado en las modalidades de especialización o maestría en derecho comercial, financiero o bursátil, o en áreas económicas o financieras.
- ii) Tener experiencia profesional mínima de once (11) años en áreas relacionadas con el cargo, de los cuales por lo menos siete (7) años deben ser acreditados en cargos directivos y en temas bursátiles, financieros o afines.
- iii) No haber sido condenado por delitos dolosos o preterintencionales.
- iv) No haber sido sancionado, dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores, con pena de expulsión impuesta por una bolsa de valores, una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities o por cualquier otro administrador de un mercado, o por un organismo de autorregulación.
- v) No haber sido sancionado con pena de suspensión impuesta por cualquiera de los organismos mencionados en el numeral anterior, que se encuentre vigente al momento de la elección o al momento de asumir el cargo.

Bogotá D.C., 26 marzo 2026

- vi) No haber sido sancionado por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los ocho (8) años anteriores a su elección, ni encontrarse vigente alguna de las siguientes medidas: suspensión en el ejercicio del cargo, inhabilitación para realizar funciones de administración, dirección o control de entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o suspensión o cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros que componen el SIMEV.
- vii) No tener la calidad de administrador o empleado de la Bolsa o de sus subordinadas, ni haber tenido cualquiera de estas calidades en el año inmediatamente anterior.
- viii) No ser funcionario, administrador o directivo de alguna sociedad comisionista miembro o de sus matrices o subordinadas, ni haber tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a su elección, independientemente del tipo de relación contractual que los vincule.

El título de posgrado podrá ser homologado por al menos cinco (5) años de experiencia profesional adicionales a los establecidos en el numeral ii.

c) Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El Jefe del Área de Seguimiento estará sujeto al siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa:

- i) No ser beneficiario real de ninguna parte del capital de la Bolsa.
- ii) No ser accionista de una sociedad comisionista miembro de la misma, ni haber tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a su elección.
- iii) No ser socio o empleado de personas jurídicas que presten servicios a las sociedades comisionistas miembros, a su matriz o sus subordinadas, o a las personas naturales vinculadas a estas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- iv) No ser funcionario o directivo de una persona jurídica que reciba donativos de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa o de la matriz o subordinadas de éstas, que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- v) No encontrarse prestando, personalmente o por medio de una persona jurídica, asesoría a una sociedad comisionista miembro, a su matriz o a sus subordinadas, o a una persona natural vinculada a aquella, en un proceso disciplinario ante la Cámara Disciplinaria o en cualquier otro tema relativo a los mercados administrados por la Bolsa, ni haberlo estado durante el año inmediatamente anterior a su elección.
- vi) No ser administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Bolsa o un representante legal o empleado de una sociedad comisionista miembro de la misma.

Bogotá D.C., 26 marzo 2026

vii) No ser cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algunas de las siguientes personas:

- (1) Administrador, empleado o vinculado de la Bolsa o de sus subordinadas;
- (2) Funcionario o directivo de alguna sociedad comisionista miembro, de su matriz o sus subordinadas;
- (3) Beneficiario real del capital de la Bolsa;
- (4) Accionista de una sociedad comisionista miembro;
- (5) Socio o empleado de personas jurídicas que presten servicios a las sociedades comisionistas miembros, a su matriz, sus subordinadas o a las personas naturales vinculadas a estas, en las condiciones señaladas en el numeral 5º del presente artículo;
- (6) Funcionario o directivo de una persona jurídica que reciba donativos de una sociedad comisionista miembro, de la Bolsa, o de la matriz o subordinadas de estas, en las condiciones señaladas en el numeral 6º del presente artículo;
- (7) Quien se encuentre prestando, personalmente o por medio de una persona jurídica, asesoría a una sociedad comisionista miembro o a una persona natural vinculada a ésta en un proceso disciplinario ante la Cámara Disciplinaria o en cualquier otro tema relativo a los mercados administrados, o
- (8) Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Bolsa o un representante legal o empleado de una sociedad comisionista miembro de la misma.

3

d) Período y remoción

El Jefe del Área de Seguimiento será elegido para períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido hasta por dos (2) períodos más. La Junta Directiva de la Bolsa, según su criterio, podrá ordenar su remoción con antelación al vencimiento del período para el cual fue elegido.

e) Representación Legal

El Jefe del Área de Seguimiento ostentará la calidad de representante legal principal exclusivamente para el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento.

2) FUNCIONES DEL JEFE DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO

El Jefe del Área de Seguimiento es responsable de la función de supervisión y, en lo pertinente, de la función disciplinaria, a cuyos efectos le corresponde ejercer las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que contempla el Reglamento:

- a) Dirigir las labores de vigilancia y seguimiento de las sociedades comisionistas miembros y de las personas naturales vinculadas a estas.
- b) Adelantar con la diligencia y celeridad debidas las investigaciones y actuaciones disciplinarias que sean de su competencia.
- c) Establecer y cumplir un plan periódico de visitas a las sociedades comisionistas miembros.
- d) Velar por el funcionamiento adecuado del área a su cargo.

Bogotá D.C., 26 marzo 2026

- e) Evaluar los informes correspondientes a las visitas adelantadas por los funcionarios del Área de Seguimiento.
- f) Formular recomendaciones para el adecuado desempeño de las sociedades comisionistas miembros, conforme con las reglas que regulan su actividad, y verificar su cumplimiento.
- g) Preparar y presentar con destino a la Junta Directiva, con una periodicidad trimestral o una antelación inferior cuando así se requiera, informes generales que incluirán, entre otros aspectos, indicadores de gestión, número de actuaciones, investigaciones y procesos iniciados, archivados o concluidos, discriminando entre aquellos que hayan sido objeto de acuerdos de terminación anticipada, actas de reconocimiento, aplicación del principio de oportunidad y decisiones de la Cámara Disciplinaria, indicando el sentido de las mismas. Este informe no incluirá la revelación de información sobre investigaciones que se encuentren en curso, ni podrá versar sobre los hechos particulares de una determinada actuación y/o investigación, debiendo circunscribirse a las gestiones mencionadas y ser de tipo meramente estadístico.
- h) Velar porque las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a estas, ajusten su conducta al marco legal que regula su actividad.
- i) Negociar y suscribir actas de reconocimiento y acuerdos de terminación anticipada, así como decidir sobre la aplicación del principio de oportunidad y el archivo de las investigaciones, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- j) Decidir sobre los impedimentos, recusaciones y conflictos de interés de los empleados del Área de Seguimiento a su cargo, conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- k) Suscribir convenios o memorandos de entendimiento con entidades públicas o privadas, con el fin de coordinar o llevar a cabo actividades a su cargo que sean de mutuo beneficio o interés.
- l) Recibir y atender los reclamos que presenten los mandantes, clientes e inversionistas de las sociedades comisionistas miembros, conforme al procedimiento de atención de quejas y reclamos que la Bolsa adopte mediante Circular.
- m) Ordenar la adopción de medidas preventivas, en los términos de este Reglamento.
- n) Evaluar permanentemente la calidad de los esquemas de supervisión y efectuar los ajustes necesarios para su adecuado funcionamiento.
- o) Requerir el envío de información relacionada con el ejercicio de sus funciones a las sociedades comisionistas miembros y a las personas naturales vinculadas a estas.
- p) Recaudar pruebas, así como comisionar a los funcionarios a su cargo para la práctica de estas, si así lo considera conveniente, y ejercer las demás funciones pertinentes para el recaudo del material probatorio que resulte necesario.
- q) Ejercer las demás facultades que le correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como cualquier otra asociada con las anteriores.

4

3) POSTULACIÓN

Podrá postularse cualquier persona que cumpla con el perfil requerido y con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán postularse los accionistas, administradores y demás personas vinculadas a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa.

Los interesados en participar en el proceso de selección **deberán postularse entre el 27 de marzo y el 9 de abril de 2026**, remitiendo a la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General, al correo

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

PBX: 629 25 29

www.bolsamercantil.com.co

Calle 113 No. 7 – 21, Torre A, piso 15, Bogotá

Bogotá D.C., 26 marzo 2026

atencionalaccionista@bolsamercantil.com.co, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 1° del presente Boletín Informativo.

Sólo se tramitarán las postulaciones que sean remitidas y entregadas **antes de las 5:00 p.m., del 9 de abril de 2026.**

Para tal efecto, los interesados deberán remitir junto con la postulación los siguientes documentos:

- a) Documentos requeridos
 - i) Carta de postulación (Anexo No. 1).
 - ii) Hoja de vida del postulado (Anexo No. 2).
 - iii) Fotocopia del documento de identidad.
 - iv) Fotocopia auténtica del diploma o acta de grado correspondiente a cada uno de los títulos que sean incluidos en su hoja de vida.
 - v) Certificados sobre antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
 - vi) Certificado expedido por los organismos de autorregulación nacionales en el que se indique si ha sido sancionado dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores, así como el período de vigencia de la sanción, si aplica.
 - vii) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el que se indique si ha sido sancionado dentro de los ocho (8) años anteriores, así como la existencia y vigencia de medidas como suspensión, inhabilitación o cancelación en el SIMEV.
- b) Declaraciones
 - i) Declaración suscrita por el postulado en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1 del Reglamento.
 - ii) Declaración en la cual manifieste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 2.2.2.3 del Reglamento (Anexo No. 3).
- c) Otros documentos
 - i) Los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 1° del presente Boletín.

5

4) PROCEDIMIENTO

Una vez finalizado el plazo de postulación, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa verificará el cumplimiento de los requisitos, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.

Durante el proceso de verificación de las postulaciones, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa revisará los documentos allegados por los candidatos.

Bogotá D.C., 26 marzo 2026

Así mismo, podrá consultar los registros a su disposición y solicitar o requerir la documentación e información que considere necesaria, con el fin de verificar la veracidad de las certificaciones y soportes presentados, sin perjuicio de las demás averiguaciones que la Bolsa estime pertinentes.

Las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los requisitos serán publicadas en la página web de la Bolsa el 22 de abril de 2026, informando la dirección de correo electrónico a la cual podrán enviarse objeciones a las postulaciones realizadas.

Las objeciones podrán presentarse hasta el 30 de abril de 2026 (5:00 p.m.), y deberán estar debidamente sustentadas y referirse al incumplimiento de los requisitos o al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

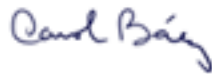
Una vez surtido el proceso, la Junta Directiva procederá a la elección del Jefe del Área de Seguimiento.

5) DISPOSICIÓN FINAL

Se informa al público en general y a los postulados que el esquema de autorregulación de la Bolsa obedece a sus normas reglamentarias y a las disposiciones de rango superior que regulan la materia, razón por la cual las condiciones mencionadas en el presente Boletín podrían ser objeto de modificación.

Cordialmente,

Firma del Boletín



Carol Lizeth Baez Pineda

1.5. Vicepresidente Jurídica y Secretaria General